Aerocafé Es para todos	ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ NIT 900.240.084-2

MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.019 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ E INTUAL S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	No. 019 – 2025
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	INTUAL S.A.S
RUT / CC. N°	900.318.860-9
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($49.464.000), INCLUIDO IVA
OBJETO:	DAR APOYO EN LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA GRÁFICA DISEÑADA PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, LA GESTIÓN EN REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN EN USABILIDAD DEL PORTAL WEB ESTRATEGIA DE MASS MEDIA
PLAZO INICIAL:	SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SEIS (6) MESES MÁS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
OBJETO DEL MODIFICATORIO 1	MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO.

Entre la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue designado en propiedad en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará:

AEROCAFÉ, y por la otra, **INTUAL S.A.S**, identificada con el Nit. 900.318.860-9, persona jurídica legalmente constituida ante la Cámara de Comercio de Manizales, identificada con el número de Matrícula 136829, representada legalmente por el señor **GERMÁN EDUARDO MEJÍA ARIAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.766.729, facultado plenamente para celebrar el presente documento, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre las partes, AEROCAFE y EL CONTRATISTA se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto consiste en: ***"DAR APOYO EN LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA GRÁFICA DISEÑADA PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, LA GESTIÓN EN REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN EN USABILIDAD DEL PORTAL WEB ESTRATEGIA DE MASS MEDIA"***

Que para el día 23 de julio de 2025, mediante Memorando N°02 del Área Social y de Comunicaciones, la supervisora del contrato, elevó solicitud al Gerente de la Entidad, con el fin de realizar adición presupuestal y prórroga por tres (3) meses, al Contrato de Prestación de Servicios N° 019 de 2025, dada la necesidad de continuar dando ejecución al componente social en la implementación de programas de información y participación a la comunidad, instituciones y autoridades locales y regionales; que garanticen la difusión de la información del proyecto. Dicho documento se presentó en los siguientes términos:

Aerocafé
Es para todos

ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES
Memorando No. 02

Para: **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ.**
Gerente

De: **JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN**
Jefe área social y de comunicaciones

Asunto: Solicitud adición y prorroga al contrato No 019-2025
Fecha: julio 23 de 2025.

La entidad celebro contrato de prestación de servicios profesionales N° 019-2025, con **INTUAL S.A.S**, identificada con el Nit. 900.318.860-9, persona jurídica legalmente constituida ante la Cámara de Comercio de Manizales, identificada con el número de Matrícula 136829, representada legalmente por el señor **GERMÁN EDUARDO MEJÍA ARIAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.766.729, cuyo objeto es: **"DAR APOYO EN LA CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA GRÁFICA DISEÑADA PARA LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, LA GESTIÓN EN REDES SOCIALES Y LA ACTUALIZACIÓN EN USABILIDAD DEL PORTAL WEB ESTRATEGIA DE MASS MEDIA"**

La ejecución de dicho contrato debe continuar, teniendo en cuenta la necesidad de:

El proyecto Aeropuerto del Café cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental Corpocaldas, la cual, dentro de su componente social obliga a implementar un programa de información y participación a la comunidad, instituciones y autoridades locales y regionales; que garanticen la difusión de la información del proyecto, sus características, el impacto, situaciones que requieren de una amplia socialización y difusión a las autoridades gubernamentales del orden nacional y local. Además con la reactivación de las obras y los nuevos lineamiento del Gobierno Nacional ha sido imperativo dar a conocer a la comunidad la información, en este caso, utilizando productos audiovisuales por medio de todas las redes sociales de nuestra entidad que permitan contarle a los líderes comunitarios, la comunidad del municipio de Palestina, autoridades locales, regionales, nacionales, hasta inversionistas extranjeros y representantes de gobiernos de otros países y entidades a nivel general de una manera sencilla y visual lo que sucede con el Aeropuerto del Café.

Así mismo se debe mantener informada por diferentes medios a cada uno de los interesados de cada uno de los avances y actividades que se desarrollan en torno a la construcción del Aeropuerto del Café.

Página 1 | 3

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe continuar con la persona jurídica que ha venido garantizando a la Asociación el hosting o alojamiento web que proporciona el espacio y los recursos necesarios para poner en marcha nuestra página web. Elemento que en caso de cambiar de proveedor requieren migrar la información de la entidad a un nuevo punto y generarían costos y tiempo adicionales a tener en cuenta.

Así mismo, la entidad requiere continuar con el acompañamiento gráfico de la persona jurídica que en estos últimos años ha realizado fuertes campañas de imagen, que nos ha garantizado seguridad en la información y confiabilidad como lo es la actualización de marca realizado recientemente que plasma el avance significativo que ha tenido el proyecto en los últimos meses considerándose necesario continuar con esta renovación de la línea gráfica, la cual genera reconocimiento y se requiere dar continuidad en los productos de comunicación para medios impresos y digitales, además de presentaciones dinámicas y agradables que generen una comunicación más asertiva y eficiente con los diferentes públicos y clientes del proyecto. Las piezas diseñadas y aprobadas por la entidad requerirán indiscutiblemente de la inserción en la página WEB de la entidad y en sus redes sociales, para lo cual se requiere el uso adecuado del manual de imagen y producción de contenido.

Que dentro Plan Anual de Adquisiciones se incluyó el acompañamiento gráfico en las comunicaciones internas y externas del proyecto, desarrollo estratégico de contenidos y gestión de mass media digital, promoción y anuncios, con el fin de garantizar el derecho a la información, comunicación y socialización del proyecto a la comunidad beneficiaria del Aeropuerto, a las entidades dueñas del proyecto, a entidades nacionales y/o internacionales, entes de control, interesados inversionistas nacionales y extranjeros, organismos multilaterales y/o bancos internacionales.

La actualización en usabilidad y gestión gráfica del portal web y de los entornos digitales garantizarán la continuidad de los procesos de pacto por la transparencia y la estrategia de la política de Gobierno Digital, con el fin de visibilizar los procesos internos del Aeropuerto del Café y mostrar al mundo lo que es y significa este proyecto para los caldenses y la competitividad de la región y el país. Además, es importante acompañar también las estrategias en redes sociales como: facebook, X e Instagram y nuestra página web, donde se busca comunicar e interactuar con los diferentes públicos para conocer la percepción de la comunidad frente al proyecto; y contar con un análisis del comportamiento de las publicaciones en los diferentes espacios, con la respectiva estrategia, para cada caso.

Dado lo anterior, se requiere continuar con el manejo asertivo de la línea visual, para optimizar los recursos de la entidad, posicionando cada vez más la imagen del proyecto.

En consecuencia, y en mi calidad de supervisora del contrato, considero procedente la prórroga y adición de este en un 50%.

Por lo tanto, solicito:

1. Que se adicione el contrato en la cláusula segunda del contrato 019-2025, por un valor de **VEINTI CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($24.732.000) IVA incluido**, si a ello hubiere lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. Que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato por **tres (3) meses adicionales** a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato 019-2025, la cual establece: "*El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio y hasta seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*".

Atentamente,

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe área social y de comunicaciones

Autoriza

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ.
Gerente

Que el Cláusula Segunda del contrato 019 de 2025, estipuló el valor del contrato de la siguiente manera:

> *"...**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor del contrato se ha estimado en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($49.464.000), INCLUIDO IVA,** si a ello hubiere lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar..."*

Que a su vez la Cláusula Quinta del contrato 019 de 2025, fijó el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera:

> *"...**CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, y seis (06) de meses más, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..."*

Que de conformidad con lo argumentado por la supervisora del contrato y según lo estipulado en el Acta de Inicio, el plazo de ejecución del contrato termina el día 02 de agosto de 2025, y ante la necesidad de continuar con el manejo asertivo de la línea visual, para optimizar los recursos de la entidad, posicionando cada vez más la imagen del proyecto, se requiere adicionar presupuestalmente al valor del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($24.732.000) IVA INCLUIDO**, y realizar una prórroga por un periodo de tres (3) meses, lo cual se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y financiero en los términos establecidos en el presente documento modificatorio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes pactan realizar la modificación a la Cláusula Segunda y a la Cláusula Quinta del contrato 019 de 2025 en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR. Se adiciona al Contrato de Prestación de Servicios N°019 suscrito el día 30 de enero de 2025, el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($24.732.000) IVA INCLUIDO**, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°70 del 23 de julio de 2025.

El valor total del contrato queda por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($74.196.000).**

SEGUNDO: CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por tres (03) meses, hasta el día dos (02) de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N°019 de 2025 suscrito entre las partes, que no fueron modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes al igual que su exigibilidad.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFE

GERMÁN EDUARDO MEJÍA ARIAS
Representante Legal – INTUAL S.A.S
Contratista

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe Área Social y Comunicaciones
Supervisora

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*